

Para despachos de oficio ~~quiere~~ ~~en~~.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
EL SETECIENTOS OCHEN
A Y DOS.** *III*

Juan Puche Torres, Sindico Personero desta Comu-
nidad de Pro. General de N. Sra. N. Sra. N. Sra. N. Sra. N. Sra.
en la forma que mejor proceda, y haia lugar en dho. paxico
y digo: que en embargo de haver sido, aunque espas, echo
previene y tratado en dho. Ayuntamiento, sobre lo valdable de
los, que ha de experimentar enepueblo, cerrandove la Conduc-
ta de Medico, para su asistencia, como contraxo Victoria,
le tiene constituido en una grave necesidad de esta espe-
cialmente desde q. hizo ausencia del, para su viable
asistencia, en que, J. Fran. Torres, de causa equis. rebata
enervion, son abolicion. insuficientes, para sumas perue
aly cumplida asistencia, los dos, que unicamente anque
dados, y en la actualidad existen; No avido posible aya
hora reprova remedio, avunto, en quanto venecusa
la salud publica; y como en cada dia haia aumentan-
do de la asistencia de aquel, al paso, que baxandose
enepueblo la asistencia, eq. concurrir Medico alguno
que succeda a dho. Torres, talvez, en mi Diccamen, por
que estando abierta la Conduc. de Medico ya esta
blecidos, es con fundamento presumible, vertraigan los
animos de los que en caso contingente pudieran concu-